

ACTA DE SESIÓN No. CD-42/2020 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes cuatro de diciembre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto, licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez. Acto seguido el señor Presidente del Consejo Directivo da la más cordial bienvenida a los nuevos Directores, licenciados Pablo Noé Recinos Valle y José Saúl Quijada Pineda, provenientes del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de cancelación de 11 asientos registrales en el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- II. Información reservada.
- III. Solicitud de inscripción de 2 sociedades en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- IV. Solicitud de suspensión del asiento registral de Roberto Atilio Erroa García del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- V. Información reservada:

I. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE 11 ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE PROMUEVAN Y COLOQUEN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de cancelación de 11 asientos registrales en el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad al artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y

2) Que según lo establecido en el artículo 9 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), es procedente desinscribir a las entidades a solicitud de las sociedades de seguros o de los comercializadores masivos de pólizas de seguros; por lo tanto,

ACUERDA:

I) Autorizar a partir de esta fecha, la cancelación de 11 asientos registrales en el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros, de conformidad al detalle antes relacionado el cual forma parte integrante del presente acuerdo; y

II) Adviértase a las sociedades de seguros correspondientes, que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

II) Información reservada (Art. 19, literal h. LAIP).

III) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE 2 SOCIEDADES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, relativo a las solicitudes presentadas por la sociedad ACF TECHNOLOGIES LatAm, S.A. de C.V. y la sociedad YALU COMMUNICATIONS, CORP., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por las solicitantes cumple con lo estipulado en el Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones;

II) Que cumplidos los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, resuelva sobre las solicitudes en referencia,

ACUERDA:

I) Autorizar la inscripción de la sociedad ACF TECHNOLOGIES LatAm, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Sistemas de Filas, Ticket Virtual, Atención virtualizada, Citas: Web y App, Integraciones, Digital Signage, Marketing one to one, Consultoría, Workforce management, Servicios de soporte y mantenimiento y Kioscos de autogestión, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición;

II) Autorizar la inscripción de la sociedad YALU COMMUNICATIONS, CORP., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de tecnología y su implementación para el servicios al cliente, soportado por inteligencia artificial conversacional, a través de canales de mensajería de WhatsApp y Facebook Messenger, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición;

III) Instruir a la sociedad ACF TECHNOLOGIES LatAm, S.A. de C.V. y sociedad YALU COMMUNICATIONS, CORP., efectuar el pago de los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia, previo a otorgarse el asiento registral; y

IV) Adviértase a ACF TECHNOLOGIES LatAm, S.A. de C.V. y a YALU COMMUNICATIONS, CORP., que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE ROBERTO ATILIO ERROA GARCÍA DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de suspensión del asiento registral de Roberto Atilio Erroa García como Agente Corredor de Bolsa en representación de la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 14, 15 y 15-B de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes

Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literales f) y j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Roberto Atilio Erroa García como Agente Corredor de Bolsa, por el período del 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público;

II) Adviértase a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Roberto Atilio Erroa García, que no obstante estar habilitados para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultados a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. y a Roberto Atilio Erroa García. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS.

Información reservada (Art. 19, literal h. LAIP)

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Ana Lissette Cerén de Barillas